

DECRETO 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. (2017040224)

La internacionalización de la economía extremeña es una realidad que se ha ido evidenciando de forma más visible en los últimos años a través de la salida al exterior de multitud de empresas extremeñas. Esta internacionalización de la empresa extremeña ha supuesto en muchos casos además de una palanca para la recuperación económica, una modernización y mejora de la competitividad de dichas empresas.

Teniendo en cuenta las necesidades de los mercados, es de reseñar que la internacionalización de la empresa es fundamental para sobrevivir a la situación económica en la que vivimos con una clara y creciente necesidad de abrirse al mundo.

En relación al fomento de la comercialización e internacionalización de la economía regional, en conexión directa con el objeto de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, el tejido empresarial extremeño necesita consolidar ciertos mercados en el exterior y abordar otros nuevos con el objetivo final de incrementar la competitividad a nivel internacional, para ello hay que poner a disposición de las empresas una serie de medidas de apoyo que permitan sortear toda dificultad existente en el desarrollo de su actividad exportadora.

La Junta de Extremadura entiende la necesidad de reforzar la internacionalización del tejido empresarial extremeño realizando acciones de promoción, para una adecuada presencia de nuestra región en los mercados, con el objetivo de promocionar sus productos y servicios, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales.

Así, debido a las excepcionales características de los productos y servicios extremeños y para mejorar y ampliar la promoción internacional de los mismos, resulta oportuno fomentar la participación en acciones de promoción de los diferentes sectores presentes en Extremadura con el fin de favorecer los encuentros económicos, mercantiles y culturales en el ámbito internacional entre el tejido empresarial de la región e importadores, compradores, distribuidores, prescriptores de opinión o similares invitados.

Las acciones de promoción de carácter internacional se financian en base a la transferencia presupuestaria siguiente TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Internacionalización Empresa Extremeña" formalizada a través de la firma del correspondiente convenio, previa autorización del Consejo de Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2017, de 27 de enero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Las actuaciones a desarrollar en el marco de las presentes bases reguladoras atienden a esas necesidades de mejorar y ampliar la promoción internacional de los productos y servicios

extremeños, estableciendo un marco favorable para la participación del tejido empresarial extremeño en las diferentes acciones de promoción de forma agrupada que se desarrollarán durante los próximos ejercicios.

Con todo ello, la Junta de Extremadura, a través de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, pone en marcha diferentes actuaciones para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional, mediante las que se trata de potenciar y apoyar la internacionalización del tejido empresarial extremeño, con la clara finalidad de acercar la oferta existente en nuestra comunidad a los diferentes mercados internacionales, así como ampliar el conocimiento existente en el exterior sobre Extremadura y que irán dirigida a personas físicas, jurídicas, y a los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica y con actividad económica propia.

No obstante, lo anterior, aquellas actuaciones cuya convocatoria esté financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, podrán tener la consideración de beneficiarios además de los previstos en el párrafo anterior, las asociaciones, la universidad pública, las agrupaciones y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de orígenes e indicaciones geográficas protegidas, que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Recientemente, la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vino a modificar, entre otras normas, la propia Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objetivo de la modificación de la Ley 20/2010, dando una nueva redacción al párrafo tercero del apartado 1 del artículo 2 y al apartado 2, ha sido que tanto Extremadura Avante, SLU, como sus filiales puedan conceder subvenciones y/o ayudas en especie en los términos legalmente previstos.

Por su parte, en sintonía con lo anterior, la modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha consistido en dar una nueva redacción a su disposición adicional tercera, que establece que las sociedades del sector público autonómico, podrán conceder subvenciones cuando, estando habilitadas al efecto por sus estatutos o normas de creación, se les autorice de forma expresa mediante acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería a la que se encuentre adscrita.

Es por ello que, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a través de Extremadura Avante, encuentra la habilitación normativa suficiente para la puesta en marcha de este tipo de ayudas, concretamente, en el artículo 2 de sus estatutos sociales, donde se recoge que, entre las actividades que integra el objeto social se encuentra la posibilidad de conceder subvenciones y/o ayuda en los términos legalmente previstos.

Las ayudas establecidas en las presentes bases para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional se hallan encuadradas en el Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 "Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de la habilitación estatutaria, la concesión de subvenciones por parte de Fundaciones y Sociedades del Sector Público Autonómico, requiere de la autorización expresa mediante acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de adscripción. Para ello, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2017, autorizó a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la concesión de subvenciones durante el periodo 2017-2020.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 28 de noviembre de 2017,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto potenciar y apoyar la internacionalización del tejido empresarial extremeño a través de la concesión de ayudas en especie, para su participación en Acciones de Promoción de carácter Internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con la clara finalidad de acercar la oferta comercial existente en nuestra comunidad a los diferentes mercados internacionales, así como potenciar la imagen empresarial de Extremadura en el exterior.

Para el desarrollo de este objeto, se contemplan las siguientes Acciones de Promoción:

- a) Ferias Internacionales y Ferias Nacionales con carácter internacional: Consisten en la realización de todas las actuaciones precisas para una adecuada presencia institucional de la Junta de Extremadura y del tejido empresarial extremeño en las Ferias Internacionales y Nacionales con carácter internacional más relevantes para los distintos sectores de la economía extremeña con el objetivo de promocionar sus productos y servicios en las mismas con espacio de exposición, y así beneficiar a la economía extremeña y a la imagen de Extremadura a nivel nacional e internacional.

- b) Misiones Comerciales Directas: Las misiones comerciales directas proporcionan acceso a mercados internacionales en destino, fomentando la incorporación, consolidación y presencia de los productos y servicios de las empresas extremeñas en mercados exteriores, a través de la identificación y el contacto directo con clientes potenciales, constituyendo una auténtica plataforma en la estrategia de internacionalización de cualquier empresa extremeña. Estas acciones engloban a todos los sectores empresariales de Extremadura, promocionando sus productos y servicios. La selección de mercados se realiza teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de los sectores objetivo.
- c) Visitas Profesionales: Consiste en la realización de visitas profesionales a ferias internacionales, ferias nacionales, foros, simposiums, concursos, certámenes y encuentros empresariales entre otros, todo ello de carácter internacional, sin espacio de exposición, con el objetivo fomentar y favorecer el crecimiento del tejido empresarial extremeño mediante la expansión de sus productos/servicios, para introducirse o diversificar mercados de exportación, realización de prospección de mercados, conocimiento de tendencias, entre otros.

Cada convocatoria concretará el sector o subsector al que irá dirigido, y en la misma se concretará el número total de Ferias, Misiones o Visitas Profesionales que será objeto de cada convocatoria.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán tener la consideración de beneficiarios los solicitantes que reúnan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia.
- Para aquellas actuaciones cuya convocatoria esté financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, podrán tener la consideración de beneficiarios además de las previstas en el párrafo anterior, las asociaciones, la universidad pública, las agrupaciones y asociaciones de empresas, incluyendo los clústeres, así como denominaciones de orígenes e indicaciones geográficas protegidas, que ejerzan una actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Además, en el caso de acciones para uno o más sectores específicos deberán reunir los siguientes requisitos:

- El solicitante deberá comercializar productos o servicios relacionados con el sector objetivo de las diferentes acciones de promoción, a especificar en cada una de las futuras convocatorias.



- En el caso de acciones de promoción donde el único sector objetivo sea “Franquicias”, los solicitantes deberán estar dados de alta en el Registro de Franquiciadores Nacional para poder ser beneficiarios de estas ayudas.
 - Disponer de aquellas certificaciones que sean necesarias, en función del mercado y sector objetivo al que se dirija la acción.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incurso en algunas de las siguientes circunstancias:
- a) Las previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica en los términos recogidos en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y presenten solicitudes de forma independiente. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
 - c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento.

Artículo 3. Cuantía de la ayuda.

1. Estas ayudas serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura.
2. Se establecen los siguientes importes generales para cada tipo de acción de promoción, junto con el número de beneficiarios a seleccionar:
 - Para cada Feria Internacional y Feria nacional con carácter internacional la ayuda en especie será de hasta un máximo de 12.000,00 € por beneficiario.
 - Para cada Misión Comercial Directa la ayuda en especie será de hasta un máximo de 9.000,00 € por beneficiario.
 - Para cada Visita Profesional la ayuda en especie será de hasta un máximo de 6.000,00 € por beneficiario.

Los importes máximos de la ayuda en especie se han calculado tomando como referencia los datos históricos del precio de adjudicación y/o coste de los medios puestos a disposición para la correcta participación en las diferentes acciones de promoción, contemplándose un margen para posibles incrementos en los costes de participación o de contratación de los servicios.

3. La ayuda en especie objeto de las presentes bases reguladoras consistirán en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos en las presentes bases, que podrán consistir en cualquier gasto relacionado con la correcta realización de ferias internacionales y ferias nacionales con carácter internacional, misiones comerciales directas y visitas profesionales, y podrán ser los siguientes:

- Derechos de participación o inscripciones en ferias, certámenes, simposios, congresos u otros eventos de promoción de carácter internacional.
- Alquiler de suelos en ferias, certámenes, simposios, congresos u otros eventos de promoción de carácter internacional.
- Pases de acceso, acreditaciones, entradas o invitaciones certámenes, simposios, congresos u otros eventos de promoción de carácter internacional.
- Otros gastos relacionados con la participación como expositores o visitantes en ferias, certámenes, simposios, congresos u otros eventos de promoción de carácter internacional: seguros, mobiliario (incluyéndose electrodomésticos), decoración, limpieza, electricidad, agua, inserción en catálogos oficiales, servicios de catering o auxiliares de hostelería, servicios de sonido, internet y audiovisual.
- Stand de exposición/promoción, pudiéndose incluir zona de almacenaje.
- Publicidad en medios de comunicación, incluidos medios on-line.
- Paquetería y envíos de muestras.
- Alquiler de salas o espacios de exposición y su acondicionamiento: seguros, mobiliario (incluyéndose electrodomésticos), decoración, limpieza, electricidad, agua, inserción en catálogos oficiales, servicios de catering o auxiliares de hostelería, servicios de servicios de sonido, internet y audiovisual.
- Servicios de azafatas/os.
- Servicios profesionales para promoción en eventos en ferias, certámenes, simposios, congresos u otros eventos de promoción de carácter internacional.
- Servicios de consultoría, asesoramiento y traducción.
- Material promocional y/o informativo.
- Estudios de mercado.
- En cuanto a los gastos de viajes, sólo se subvencionarán los gastos correspondientes a una persona por cada beneficiario y con los límites establecidos en el Decreto

287/2007, de 3 agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio, y podrán incluir según necesidades:

- Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).
 - Gastos de desplazamiento en destino (tanto traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino, como traslados internos desde el alojamiento hasta la feria, certamen, simposio, congreso u otro evento de promoción de carácter internacional).
 - Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).
 - Renovación u obtención de visados cuando proceda.
 - Seguro de viaje.
4. La cuantía de ayuda por beneficiario exacta se calculará a la finalización de la acción de promoción tras la recepción de toda la facturación correspondiente a los gastos anteriormente indicados y finalmente incurridos. La suma de estos gastos se dividirá entre el número total de beneficiarios, notificándose posteriormente dicha cuantía.

Artículo 4. Solicitudes de ayudas.

1. Toda la información referente a cada acción de promoción, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante www.extremadura-avante.es, en el Portal de Subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el anexo I de las presentes bases reguladoras, sin perjuicio de las adaptaciones de la documentación que al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se pueda efectuar a través de las correspondientes convocatorias. En los lugares indicados donde se podrá encontrar toda la información relativa a las convocatorias, se publicarán también las instrucciones para cumplimentar las solicitudes.

La solicitud de participación junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA), en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión, mediante correo certificado, en la forma establecida reglamentariamente.

Cuando un mismo solicitante pretenda optar a varias acciones de una misma convocatoria, podrá presentar tan sólo un ejemplar de la documentación que resulte común a varias acciones de la misma convocatoria, debiendo así indicarlo en el anexo II, pero deberá presentar tantas solicitudes como acciones a las que pretenda concurrir.

2. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación:

2.1. Para personas físicas:

a) Copia del DNI del titular. La presentación de la solicitud conllevará expresamente, si así se establece en la correspondiente convocatoria, la autorización del solicitante a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para que ésta compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, en coherencia con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar la fotocopia de documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. El interesado podrá denegar expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud esta autorización, debiendo en tal caso, aportar la referida documentación.

b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).

2.2. Para personas jurídicas:

a) Copia de la tarjeta NIF.

b) Copia del poder del representante legal que completa la solicitud.

c) Copia del DNI del representante legal de la empresa.

La presentación de la solicitud conllevará expresamente, si así se establece en la correspondiente convocatoria, la autorización del solicitante a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para que ésta compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar la fotocopia de documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

El interesado podrá denegar expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud esta autorización, debiendo en tal caso, aportar la referida documentación.



2.3. Además de la documentación indicada arriba, los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, deberán de presentar:

- a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.
- b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- c) Copia del certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- d) Copia de las aquellas certificaciones que sean necesarias, en función del mercado y sector objetivo al que se dirija la acción.
- e) Declaración Responsable, anexo II completo.
- f) En el caso de Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales: Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del último ejercicio liquidado, para acreditar el volumen de ventas fuera de España, y concretamente la cifra de exportación en relación con su volumen de facturación.
- g) Sólo en el caso de las Misiones Comerciales Directas: anexo III (Company Profile/ Perfil de empresa), cumplimentado en todos sus apartados.

La presentación de la solicitud conllevará expresamente, si así se establece en la correspondiente convocatoria, la autorización del solicitante a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para que ésta compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar la fotocopia de documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Asimismo, la presentación de la solicitud de ayuda conllevará, siempre que exista convenio vigente suscrito entre Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y las entidades correspondientes (Agencia Tributaria estatal y autonómica y Seguridad Social) en lo referido a la obtención y cesión de datos, la autorización a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para recabar de oficio y en cualquier fase del procedimiento las certificaciones administrativas e informaciones expedidas por los organismos correspondientes que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud, lo que conllevará la



autorización a Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, para que ésta consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial.

El interesado podrá denegar expresamente en los apartados correspondiente del modelo de solicitud estas autorizaciones, debiendo en tal caso aportarse junto con la solicitud la referida documentación.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá recabar de sus archivos aquellos documentos que se identifiquen de forma conveniente en la solicitud y que se encuentren su poder. El solicitante deberá indicar en el anexo II, el procedimiento concreto en el que se encuentra depositada la documentación, describiéndola de forma precisa, y declarando de forma responsable que la misma se encuentra vigente y que no ha sufrido ninguna variación, caso contrario, la documentación deberá presentarse de nuevo.

Artículo 5. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de 6 días hábiles que se determinará en cada convocatoria, y que se computarán a partir del día siguiente desde la fecha de la publicación de cada una de las convocatorias y extractos correspondientes en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 6. Régimen de compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas por las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones o ayudas a fondo perdido, que hayan sido concedidas por las Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siendo incompatibles tan sólo con aquellas que se otorguen para el mismo concepto de gasto dentro de la acción.

Artículo 7. Actividades subvencionables.

La ayuda en especie objeto de las presentes bases reguladoras consistirán en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos en las presentes bases, que podrán consistir en cualquier gasto relacionado con la correcta realización de ferias internacionales y ferias nacionales con carácter internacional, misiones comerciales directas y visitas profesionales.

En cuanto a los gastos de viajes, sólo se subvencionarán los gastos correspondientes a una persona por cada beneficiario y con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 8. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas previstas en las presentes bases se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetaándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, 24 de diciembre) no pudiendo superar la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 9. Proceso de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria. La correspondiente convocatoria será aprobada por el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, previa autorización del Consejo de Gobierno en caso de que el importe sea superior a 600.000 €. Cuando el importe sea igual o inferior a dicha cantidad, será necesaria la previa autorización del órgano directivo competente de la Junta de Extremadura en materia de comercio.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en estas bases reguladoras.
3. La convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, que podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias en hasta un 20 %.

Artículo 10. Ordenación e Instrucción del procedimiento.

Corresponde al Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Artículo 11. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en este decreto se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:
 - Un Presidente, a designar por el órgano de concesión con el puesto de coordinador del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

- Un Secretario, a designar por el órgano de concesión entre los puestos de técnico o gestor del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Dos vocales, uno a designar por el órgano de concesión entre los puestos de técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y otro con perfil técnico de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura a designar por su titular.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3.ª, del capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones y adjuntará una relación de los solicitantes presentados, ordenados de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de la aplicación de los criterios de valoración, así como, los excluidos y el motivo de exclusión. La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Se levantará acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la comisión.
5. En los supuestos concretos en los que la convocatoria sea de varias acciones comerciales de las establecidas en las presentes bases, será necesaria la celebración de una Comisión de Valoración por cada acción reflejada en la convocatoria.

Artículo 12. Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

1. Criterios generales de valoración:

- A) Disposición de página web activa con dominio propio e idiomas de la misma (al menos información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios correctamente traducidos), máximo 5 puntos:
 - Castellano, inglés e idioma oficial del mercado donde tenga lugar la acción (si es distinto a castellano o inglés): 5 puntos.



— Inglés, castellano y otros idiomas: 3 puntos.

— Inglés y castellano: 2 puntos.

— Castellano: 1 punto.

— No dispone de web: 0 puntos.

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el anexo II se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.

B) Contar con departamento de exportación, máximo 5 puntos:

— Departamento propio a jornada completa: 5 puntos.

— Departamento propio a media jornada o con otras funciones: 3 puntos.

— Departamento externo y vinculación contractual: 1 punto

— No dispone de departamento de exportación: 0 puntos.

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el anexo II se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.

C) Participación del solicitante en otras acciones de promoción con apoyo de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU (Ferias Internacionales y Nacionales de Carácter Internacional, Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales), en los dos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y en el año de la convocatoria, máximo 5 puntos:

— Ninguna: 5 puntos.

— Hasta 2: 3 puntos.

— Más de 2: 1 punto.

2. Los criterios específicos de valoración dependiendo de cada acción de promoción son:

Para Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales:

A) Para Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales de carácter multisectorial, la pertenencia a sectores o subsectores preferentes entre los indicados en el anexo II según el mercado objetivo de cada acción de promoción, máximo 10 puntos:

— Sectores/Subsectores Preferentes: 10 puntos.

— Sectores/Subsectores NO Preferentes: 1 punto.

Cuando se soliciten acciones de promoción dirigidas a sectores o subsectores objetivos concretos en los que sea requisito para poder ser beneficiario la pertenencia a ese sector o subsector, no se puntuará este criterio.

Los sectores o subsectores preferentes de estas acciones de promoción vendrán establecidos en cada convocatoria, dependiendo de la naturaleza de la misma o del público objetivo al que vaya dirigido la acción.

B) Volumen de ventas fuera de España, cifra de exportación en relación con su volumen de facturación en el último ejercicio liquidado, máximo 5 puntos:

- Más del 70 %: 5 puntos.
- Entre el 41 % y 70 %: 4 puntos.
- Entre el 10 % y 40 %: 3 puntos.
- Menos del 10 %: 2 puntos.
- No exporta: 0 puntos.

3. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

- En primer lugar, la puntuación recogida en el subapartado "C" de los criterios generales de valoración.
- En segundo lugar, la puntuación recogida en el subapartado "B" de los criterios generales de valoración.
- En caso de empate, el mismo se atenderá al día de presentación de la solicitud de ayuda en el Registro correspondiente.
- De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

4. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 13. Resolución de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las subvenciones y proceda a su concesión de conformidad con las presentes bases reguladoras y la convocatoria correspondiente.



El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose resolución individualizada a cada interesado.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 3 del presente decreto, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.

La cuantía de ayuda por beneficiario exacta se calculará a la finalización de la acción de promoción tras la recepción de toda la facturación correspondiente a los gastos anteriormente indicados y finalmente incurridos. La suma de estos gastos se dividirá entre el número total de beneficiarios, notificándose posteriormente dicha cuantía.

3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada uno de los miembros de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que, las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. Así mismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como de suplentes, en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido.
6. Las renunciaciones de beneficiarios que se produzcan tras la publicación de la resolución podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario.

La resolución por la que se adjudique la suplencia al nuevo beneficiario, será notificada en el plazo máximo de 20 días desde la notificación de la resolución que declare la renuncia, siempre y cuando sea posible garantizar a los beneficiarios suplentes el mismo servicio, es decir, que el beneficiario suplente este pueda recibir todos los servicios completos y en perfectas condiciones, especialmente por los plazos habitualmente impuestos por instituciones organizadoras de ferias internacionales y nacionales (inscripciones participantes en la feria, entrada en catálogo, invitaciones...), o por el proveedor de servicios en cualquier de las acciones de promoción debido a no poder

dar un servicio adecuado por esa diferencia de plazos (decoración stand, agenda de reuniones, reservas agencia de viajes...).

Para ello se seguirá el orden establecido en la relación de suplentes según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Modificación de la resolución.

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de la concurrencia ni de su finalidad. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Artículo 15. Facultades del Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Se faculta al Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para llevar a cabo en el ámbito de sus competencias cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto, así como a la modificación de sus anexos en el marco de la correspondiente convocatoria. No podrán ser objeto de modificación los criterios de valoración previstos en el anexo II.

Artículo 16. Obligaciones.

1. La percepción de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
 - b) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte al desarrollo del proyecto o actuación, que serán resueltos por el órgano concedente.
 - c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la ayuda.
 - d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los

correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.

- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
 - f) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - g) Identificar y visibilizar la participación del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- Asimismo, deberá darse la debida información y publicidad de la financiación a través de los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las subvenciones y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de ayuda, tal y como se especifica para cada acción en el artículo 17 de las presentes bases reguladoras.
 - i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
 - j) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - k) Proceder al reintegro total de las ayudas percibidas en los supuestos y términos que corresponda.
 - l) Los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los



logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

m) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

n) Aportar toda aquella documentación que sea requerida por el organizador del evento específico.

2. A la finalización del programa anual de las distintas acciones de promoción, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.

Artículo 17. Justificación de la ayuda.

1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en la presente bases, de acuerdo con la normativa Comunitaria y tomando como referencia lo previsto concretamente en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda el beneficiario deberá justificar en un plazo máximo de 25 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación (Anexo IV - Documentación Justificativa):

- Informe de Resultados, se entregará formato a cada beneficiario.
- Fotografías en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Entregar tarjeta de embarque original o fotografía de la misma (ida y vuelta), en aquellas acciones de promoción donde este gasto sea subvencionable.
- Acreditación o entrada al evento, en aquellas acciones en las que se exija.

2. El beneficiario de la ayuda vendrá obligado a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los supuestos de cambios de titularidad, así como aquellos cambios de modificaciones justificadas y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución. Estas incidencias se resolverán por el Director General de Extremadura Avante Dirección.



En aquellos supuestos concretos en los que se detecte que la documentación presenta defecto subsanable o que no se presenta, esta circunstancia se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección subsanación.

La falta de presentación de la justificación en plazo, conllevará la pérdida del derecho a la ayuda, y en su caso el inicio de los trámites de reintegro, en los términos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 18. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.

1. Corresponde a la Secretaría General de Economía y Comercio, la competencia para la gestión del reintegro total de la ayuda concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento de puesta a disposición de los bienes y servicios hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que proceda en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 20 de las presentes bases.
 - f) Se entenderá también como causa de incumplimiento que tendrá las consecuencias previstas en el apartado anterior, la renuncia no justificada a la participación en las diferentes acciones de promoción.
 - g) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
 - h) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
 - i) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.



- j) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
 - k) Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo máximo de 20 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda, siempre y cuando se hayan incurrido o comprometido gastos relacionados con la participación del beneficiario. Los gastos incurridos o comprometidos debidos a la participación del beneficiario darán lugar al reintegro total.
 - l) Para las Ferias Internacionales y Ferias Nacionales de carácter internacional: No asistencia a la feria, no atención del stand todos los días de la feria, desde el día del montaje y recepción de stands hasta la fecha oficial de fin de feria marcada por la organización ferial, sin adecuada justificación y aviso previo.
 - m) Para las Misiones Comerciales Directas: No participación en la acción de promoción o no asistencia a las reuniones en destino cuando proceda, sin adecuada justificación y aviso previo.
 - n) Para las Visitas Profesionales: No participación en la acción de promoción o no asistencia al recinto ferial objeto de esta acción comercial, sin adecuada justificación y aviso previo.
 - o) Promoción de productos o servicios que no sean extremeños.
 - p) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - q) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, en la convocatoria, o en la resolución de concesión.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, supervisará la existencia de los posibles incumplimientos.

Serán causas de revocación de la ayuda, y en su caso, el reintegro de las ayudas en especie que fueron entregados a los beneficiarios, las siguientes:

- que el beneficiario no hiciese entrega de los documentos que acreditan el cumplimiento de las actividades justificativas recogidas en el artículo 17.
- que entregando el beneficiario la documentación justificativa, no fueran correctos tras la subsanación otorgada.
- que el beneficiario no realizase las actividades subvencionables para el fin que estaban previstas.

Se considerará como cantidad recibida a reintegrar, el importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio.



3. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 19. Revocación de la ayuda sin reintegro.

1. Junto con las causas de reintegro previstas en el artículo anterior, serán causas justificadas de incumplimiento, y por tanto, que no darán lugar al reintegro, las siguientes:

a) Por causas no imputables al beneficiario:

- En relación a las Ferias Internacionales o Ferias Nacionales con carácter internacional, la aceptación final de las empresas co-expositoras, estará vinculada a la decisión por parte de los diferentes organismos organizadores (Instituciones feriales y/u organismos intermedios organizadores), con independencia de los criterios de valoración aplicados por Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU.
- En relación a las Misiones Comerciales Directas, una vez comenzado el estudio inicial de perfil del beneficiario, resulte especialmente difícil su posible entrada en el mercado de destino y/o concertar un número adecuado de reuniones comercialmente interesantes, se le advertiría sobre dicha dificultad, para que decidiera sobre una eventual cancelación de su participación en los plazos a estipular en cada convocatoria.

b) Por causas imputables al beneficiario:

- Por enfermedad u otra circunstancia relacionada con el estado de salud del beneficiario o de un familiar hasta el 2 grado de consanguineidad y/o afinidad. Se evidenciará mediante certificado médico que lo justifique, y en caso del beneficiario la recomendación de no viajar y para el caso del familiar, la documentación que acredite la relación de parentesco.
 - En caso de defunción de un familiar hasta el 2 grado de consanguineidad y/o afinidad del beneficiario. Se evidenciará mediante certificado de defunción y documentación que acredite la relación de parentesco.
 - Causas de fuerza mayor.
 - Renuncia por parte del beneficiario dentro del plazo máximo de 20 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda.
 - Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo máximo indicado en el punto anterior, siempre y cuando no se haya incurrido en ningún tipo de gasto por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. relacionados con la participación del beneficiario en la acción.
2. Será competente para dictar la revocación de la resolución, cuando no conlleve reintegro, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Artículo 20. Información y publicidad.

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto los extractos como las convocatorias en sí correspondientes a las presentes bases reguladoras. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario de los extractos de las convocatorias para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, las referidas convocatorias requerirán, a su vez, autorización previa del Consejo de Gobierno si su importe es superior a los 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

4. Asimismo, recepcionada la ayuda en especie, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas, siempre y cuando los programas estén financiados por dichos fondos y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente. Así mismo, se señalará la cofinanciación del gobierno regional, o en su caso, la financiación total.



6. La percepción de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE)1303/2013, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables debiendo hacer constar en la documentación y publicidad de la actuación, la participación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura en la financiación de la actividad, y en su caso, cumplir con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas. En este sentido el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:
 - a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4; una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo FEDER, que es el que da apoyo a la operación.
 - b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del Fondo FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
 - c) El beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente en un lugar bien visible para el público, con las especificaciones técnicas que establece el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor.
 - d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Artículo 21. Financiación.

1. Las ayudas establecidas en las presentes bases para la puesta en marcha de las Acciones de Promoción de carácter internacional, se hallan encuadradas en el Programa Operativo

FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 "Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante.

De conformidad con el artículo 23. 2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputarán cada ayuda concreta.

2. Cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa las subvenciones y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

Disposición final primera. Normas aplicables. Supletoriedad.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

Asimismo, cuando se traten de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, serán de aplicación el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352, de 24 de diciembre), el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y Consejo, de 17 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los estados miembros en relación con las intervenciones de los fondos estructurales y el Plan de Comunicación de Programa Operativo FSE 2014-2020 de Extremadura.

Disposición final segunda. Ejercicio de potestades administrativas.

La autorización previa a la concesión, así como las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, se ejercerán por la Secretaría General de Economía y Comercio, sin perjuicio de las funciones de control y demás potestades administrativas que corresponda al resto de órganos de la Administración competentes en cada caso.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de noviembre de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



ANEXO I
AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES

DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS
AVANZADOS A PYMES, S.L.U.

INSTANCIA-SOLICITUD

A – DATOS DEL SOLICITANTE

Rellenar obligatoriamente todos los campos

NOMBRE EMPRESA:

N.I.F.:

DIRECCIÓN FISCAL:

DOMICILIO DEL CENTRO EN EXTREMADURA (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal):

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

MÓVIL:

E-MAIL DE CONTACTO:

PERSONA DE CONTACTO:

CARGO:

El poder del representante legal se ha elevado a público: ☐ SI ☐ NO

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal):

NÚMERO DE TRABAJADORES DEL SOLICITANTE A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN:

EN EL CASO DE TRATARSE DE UNA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS SIN PERSONALIDAD, DEBE INDICARSE LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN ASUMIDOS POR CADA MIEMBRO, ASÍ COMO EL IMPORTE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE ELLOS:

**B.- DATOS DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE:**

NOMBRE COMPLETO ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD (marcar con x):**Para personas físicas:**

- ☐ Copia del DNI del titular
- ☐ Alta en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos

Para personas jurídicas:

- ☐ Copia de la tarjeta NIF
- ☐ Copia del poder representante legal que completa la solicitud
- ☐ Copia del DNI del representante legal de la empresa

Además de la documentación indicada arriba, el solicitante tendrá que presentar:

- ☐ Anexo II (declaración responsable) firmado y cumplimentado en todos sus apartados.
- ☐ Anexo III (Company Profile/Perfil de empresa) cumplimentado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas.
- ☐ Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud, o autorización a la Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. a obtener directamente la información correspondiente.
- ☐ Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud, o autorización a la Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. a obtener directamente la información correspondiente.
- ☐ Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud, o autorización a la Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. a obtener directamente la información correspondiente
- ☐ Copia de aquellas Certificaciones que sean necesarias, en función del mercado y sector objetivo al que se dirija la acción. En caso de solicitarse en la Convocatoria.
- ☐ Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del último ejercicio liquidado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales.
- ☐ Otra documentación:

La presentación de la solicitud conllevará expresamente, si así se establece en la correspondiente convocatoria, la autorización del solicitante a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., para que ésta compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar la fotocopia de documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.



Asimismo, la presentación de la solicitud de ayuda conllevará, siempre que exista convenio vigente suscrito entre Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. y las entidades correspondientes (Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y Seguridad Social) en lo referido a la obtención y cesión de datos, la autorización a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., para recabar de oficio y en cualquier fase del procedimiento las certificaciones administrativas e informaciones expedidas por los organismos correspondientes que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud, lo que conllevará la autorización a Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U. para que ésta consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial.

DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES*

☐ NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U. recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

☐ NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. pueda realizar de oficio la comprobación de los datos de identidad del interesado mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI), de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar fotocopia de los mismos.

☐ NO OTORGO AUTORIZACIÓN a Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U. para que pueda consultar de oficio en la red SARA la copia simple del poder de representante legal.

* De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que los interesados denegaran su autorización, deberá aportarse junto con la solicitud la referida documentación.

En.....,a..... de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

(Firma y sello)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U. le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U., que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**ANEXO II****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES****DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS
AVANZADOS A PYMES, S.L.U.****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

A –DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**1. EL SOLICITANTE DECLARA PERTENECER A UN GRUPO EMPRESARIAL**SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, especificar a continuación las empresas pertenecientes al grupo vinculadas con el solicitante / autónomos socios del solicitante:

	NOMBRE COMPLETO	CIF / NIF	VINCULACIÓN JURÍDICA (Art. 34 de la Ley 6/2011)	% DE PARTICIPACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

2. EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUDSI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

CONVOCATORIA ⁽¹⁾	ORGANISMO	Nº EXPEDIENTE	% DE PARTICIPACIÓN	S/C/P ⁽²⁾	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido las ayudas de otros organismos).

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda (s) correspondiente(s) a la presente solicitud.



3. EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (R^o UE 1407/ 2013, de 18 de Diciembre) PARA ESTE U OTROS PROYECTOS, DE LOS ORGANISMOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN, EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES

SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas en los últimos 3 ejercicios fiscales:

CONVOCATORIA ⁽¹⁾	ORGANISMO	Nº EXPEDIENTE	% DE PARTICIPACIÓN	S/C/P ⁽²⁾	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido las ayudas de otros organismos).

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda (s) correspondiente(s) a la presente solicitud.

4. EL SOLICITANTE DECLARA, A EFECTOS DE RECABAR INFORMACIÓN ACTUALIZADA SOBRE LA DOCUMENTACIÓN EN POSESIÓN DE EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U., HABER REALIZADO OTRA(S) SOLICITU(ES) DE AYUDA EN EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, S.L.U.

SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, especificar a continuación otras solicitudes realizadas durante este año.

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO PRESENTADO	CONVOCATORIA	CÓDIGO ACCIÓN	(2) S/C/E	FECHA dd/mm/aaa	IMPORTE

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), E (ejecutada).

Así mismo, el solicitante declara responsablemente que la documentación descrita anteriormente se encuentra vigente y no ha sufrido variación alguna.

**5. EL SOLICITANTE DECLARA HABER REALIZADO OTRA(S) SOLICITU(ES) DE AYUDA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN EXTERIOR EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, especificar a continuación otras solicitudes realizadas.

CONVOCATORIA	CÓDIGO ACCIÓN	S/C/E ⁽²⁾	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), E (ejecutada).

B –SECTOR DE ACTIVIDAD**1. EL SOLICITANTE DECLARA QUE SU ACTIVIDAD ECONOMICA PERTENECE A UNO DE LOS SECTORES INDICADOS A CONTINUACIÓN.**

Marcar con una x

SECTORES AGROALIMENTARIOS		SECTORES NO AGROALIMENTARIOS	
ACEITE DE OLIVA		ADIVISUAL (cine, televisión y documentales)	
ACEITUNAS DE MESA - ENCURTIDOS		ANIMALES VIVOS (excepto equinos)	
ARROZ		ARTES ESCÉNICAS Y MUSICA	
BEBIDAS NO ALCOHOLICAS (licores, zumos, agua u otros similares)		CONSULTORÍA/SERVICIOS (transporte y logística, consultoría estratégica, comunicación, traducción u otros)	
CARNE FRESCA		CORCHO Y MANUFACTURAS	
CERVEZA		COSMETICA – PERFUMERÍA – ACEITES ESENCIALES – JABONES	
CONFITERÍA, REPOSTERÍA, PASTAS ALIMENTICIAS Y PANADERÍA		ENERGÉTICO	
CONSERVAS DE FRUTA Y HORTALIZAS		EQUINO	
FRUTA Y HORTALIZAS FRESCAS		HABITAT (muebles, madera, electrodomésticos, electrónica de consumo, diseño, decoración, iluminación)	
FRUTOS SECOS		INGENIERÍA – CONSTRUCCIÓN	
JAMONES, EMBUTIDOS Y OTROS ELABORADOS CÁRNICOS		MAQUINARIA Y EQUIPOS	
OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS		MATERIAS PLÁSTICAS-CAUCHO	
OTROS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL (huevos y miel)		METALMECÁNICO	



PREPARADOS ALIMENTICIOS (comida preparada y productos de pesca elaborados)	PIEDRA NATURAL – MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – PRODUCTOS MINERALES	
PRODUCTOS ECOLÓGICOS	PIENSOS ANIMALES	
PRODUCTOS LÁCTEOS	PLANTAS Y SEMILLAS	
SALSAS, CONDIMENTOS, ESPECIAS Y SAL (pimentón, sal, especias, plantas aromáticas u otros similares)	PRODUCTOS ARTESANOS (cestería, marroquinería, alfarería, objetos de arte, antigüedades u otros)	
TOMATE PROCESADO	PRODUCTOS QUÍMICOS – PRODUCTOS FARMACEUTICOS	
VINAGRE	PAPEL Y ARTES GRÁFICAS	
VINOS	SECTOR AUTOMOVIL Y COMPONENTES DE AUTOMOCIÓN (lubricantes u otros)	
OTRO (ESPECIFICAR):	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN – TIC	
	PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS Y ELÉCTRICOS	
	TEXTIL Y COMPLEMENTOS	
	JOYERÍA Y RELOJERÍA	
	MEDIO AMBIENTE / FORESTAL	
	TURISMO Y SERVICIOS AUXILIARES	
	SALUD	
	OTRO (ESPECIFICAR):	

2. EL SOLICITANTE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE FRANQUICIADORES.SI ☐ NO ☐**C –CRITERIOS DE VALORACIÓN****1. EL SOLICITANTE DECLARA DISPONER DE PÁGINA WEB ACTIVA Y CON DOMINIO PROPIO:**SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo:

-Especificar dirección web:

-Especificar número de idiomas incluidos en la misma:

-Especificar idiomas (*al menos deberá estar correctamente traducidos la información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios*):

**2. EL SOLICITANTE DECLARA CONTAR CON DEPARTAMENTO DE EXPORTACIÓN:**

Marcar con una X

	Marcar con una X	Nombre del Trabajador o Empresa Externa	CIF/NIF
Departamento propio a jornada completa			
Departamento propio a media jornada o con otras funciones			
Departamento externo y vinculación contractual			
No dispone de departamento de exportación		N/P	N/P

3. EL SOLICITANTE DECLARA HABER PARTICIPADO EN OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN CON APOYO DE EXTREMADURA AVANTE (FERIAS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL, MISIONES COMERCIALES DIRECTAS Y VISITAS PROFESIONALES) EN LOS DOS EJERCICIOS ANTERIORES AL AÑO DE LA CONVOCATORIA:

Marcar con una X

Ninguna	
Hasta 2	
Más de 2	

4. EL SOLICITANTE DECLARA QUE SU CIFRA DE EXPORTACIÓN, EL VOLUMEN DE FACTURACIÓN, ASÍ COMO LA RELACIÓN PORCENTUAL ENTRE AMBOS VALORES, EN EL ÚLTIMO EJERCICIO LIQUIDADO ES:

CIFRA DE EXPORTACIÓN	
VOLUMEN DE FACTURACIÓN	
RELACIÓN ENTRE CIFRA DE EXPORTACIÓN Y VOLUMEN DE FACTURACIÓN EN EL ÚLTIMO EJERCICIO LIQUIDADO (Marcar con una X)	☐ Más del 70% ☐ Entre el 41 y el 70% ☐ Entre el 10 y el 40% ☐ Menos del 10% ☐ No exporta

Este criterio sólo se valorará para el caso de Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales.
Para acreditar este punto, el solicitante tendrá que aportar Modelo 390.



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

-TIENE LA CONSIDERACIÓN DE PYME

-TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES.

-NO INCURRE EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA OBTENER LAS AYUDAS SOLICITADAS.

En....., a..... de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:

Firma y sello

**ANEXO III****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES****DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS
AVANZADOS A PYMES, S.L.U.****COMPANY PROFILE / PERFIL DE EMPRESA**

1. INFORMACION PRINCIPAL DE LA EMPRESA	
EMPRESA	
CIF	
PERSONA DE CONTACTO	
CARGO	
E-MAIL	
WEB	
DIRECCION	
CIUDAD	
CODIGO POSTAL	
PAIS	
TELEFONO	
MOVIL	

2. INFORMACION ADICIONAL DE LA EMPRESA	
Principales Mercados Internacionales a los que Exporta (si procede)	
Mercados con los que tiene exclusividad (si procede)	
Nº de empleados	
Facturación último año – Euros	
Idiomas hablados en su empresa	
Marcas	
Otra información de interés:	

3. CANAL DE DISTRIBUCION DE INTERÉS – marcar con una X	
☐	Agente
☐	Distribuidor
☐	Mayorista
☐	Minorista
☐	Otros (especificar):

4. ¿TIENE REPRESENTANTE EN EL PAÍS/ES OBJETIVO DE LA MISION?

SI ☐ NO ☐

En caso afirmativo, por favor detalle datos de contacto:

[illegible]

5. CONTACTOS COMERCIALES EN EL (LOS) MERCADO (S) OBJETIVO DE ESTA MISIÓN COMERCIAL.

En caso de haber empresas/contactos con quienes le gustaría reunirse, por favor indíquelo a continuación:

[illegible]

En caso de haber empresas/contactos con quienes NO le gustaría reunirse, por favor indíquelo a continuación:

[illegible]



6. POR FAVOR, DESCRIBA BREVEMENTE (TEXTO DE MÁXIMO 100 PALABRAS) LOS OBJETIVOS DE SU EMPRESA AL PARTICIPAR EN ESTA ACCIÓN COMERCIAL:

7. DENTRO DE TODA SU GAMA DE PRODUCTOS/SERVICIOS, POR FAVOR INDIQUE CUAL (ES) ES(SON) EL(LOS) PRODUCTO(S)/SERVICIO(S) DE PREFERENCIA PARA EL(LOS) MERCADO(S) AL QUE VA DESTINADA ESTA ACCIÓN.

(Describa productos, formatos... y señale en negrita el producto principal para este mercado)

8. DESCRIBA BREVEMENTE SU EMPRESA:

**ANEXO IV****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES****DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS
AVANZADOS A PYMES, S.L.U.****DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA****INFORME DE RESULTADOS****Cumplimentar la información indicada a continuación:**

Fechas exactas de la acción:	
Número total de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas)	
Número aproximado de contactos comerciales (en visitas profesionales y ferias):	
Valoración general de esta acción de promoción:	
Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	



Este anexo tendrá que ir acompañado por la siguiente documentación:

- ☐ FOTOGRAFÍAS EN DESTINO CON EL LOGOTIPO DE FONDOS FEDER BIEN VISIBLES QUE JUSTIFIQUEN LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO EN LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN.
- ☐ TARJETA DE EMBARQUE ORIGINAL O FOTOGRAFÍA DE LA MISMA (IDA Y VUELTA), EN AQUELLAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DONDE ESTE GASTO SEA SUBVENCIONABLE
- ☐ ACREDITACIÓN O ENTRADA AL EVENTO, EN AQUELLAS ACCIONES QUE SE EXIJA.